



## Ayuntamiento de Almendral

### MODELO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

**ASISTENTES:****PRESIDENTE:**

D. JOSE ANTONIO ARROYO PARDO

**Concejales**

D. ENRIQUE PEREZ HINCHADO

D<sup>a</sup>. CARMEN CORRALES RODRIGUEZ

D. PEDRO BOCHO GUERA

D. JOSE RAMON CHAVES FUENTES

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ANGELES PEREZ MANGAS

D<sup>a</sup>. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D<sup>a</sup>. ISABEL M<sup>a</sup>. FLORENCIO PIÑERO

D. JOSE MARIA PEREZ CUENDA

**NO ASISTENTES:****SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ MÁRQUEZ PALACIOS

En la localidad de Almendral siendo las 20 horas del día 20 de noviembre de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Antonio Arroyo Pardo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. María José Márquez Palacios que da fe del acto.

Una vez verificada por SECRETARIA-INTERVENTORA la válida

constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Antes de comenzar a debatir los puntos del día, el Sr. Alcalde-Presidente propone *“un minuto de silencio por el fallecimiento de Juan María Carande Martínez, que fue Concejale de este Ayuntamiento y una Gran Persona”*. Finaliza el minuto de silencio con unos aplausos, en su honor, por todos los miembros de la Corporación y personal asistente .

Acto seguido se pasa a debatir los asuntos del Orden del Día.

**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES DÍAS 21-09-2015 Y 08-10-2015.-** Sometidas a la consideración de los Sres. Asistentes las actas correspondientes a los días 21 de septiembre y 08 de octubre de 2015, resultaron aprobadas por la unanimidad de los mismos, acordándose a propuesta del portavoz del Grupo PP, incluir en el Punto de Informes de Alcaldía de la sesión del día 21 de septiembre, el informe emitido por la Oficialía Mayor de la Diputación de Badajoz, sobre el asunto de la finalización del contrato de los arrendatarios de la Dehesa.

**2º. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SALA VELATORIO.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de Sala Velatorio de Almendral, para su estudio y aprobación, si procede:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE VELATORIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL



## Ayuntamiento de Almendral

---

### **CLAÚSULA PRIMERA: Objeto.**

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Servicio de Sala Velatorio de Almendral (Badajoz), mediante la modalidad de Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en adelante TRLCSP.

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento, cuya competencia tiene atribuida (artículo 25.2.m, de Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local), lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.

### **CLAÚSULA SEGUNDA: Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de SALA VELATORIO MUNICIPAL será el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP

### **CLAÚSULA TERCERA: El Perfil del Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web municipal [www.almendral.es](http://www.almendral.es).

### **CLAÚSULA CUARTA: Canon.**

El Canon de explotación del presente contrato será de 2.500 €/anuales. Importe que se calcula como Gastos de la explotación y que será único e idéntico para todos los licitadores, no pudiéndose modificar el importe del mismo. Dicho Canon viene determinado por los gastos de explotación del servicio consistentes en los de limpieza, mantenimiento, nuevo mobiliario, decoración, suministros generales y especiales, necesarios para la gestión de este tipo de actividad. Por lo que este Ayuntamiento no obtendrá beneficio económico material alguno por esta concesión, de tal manera que la adjudicación de la misma recaerá sobre las mejoras ofertadas en la prestación del servicio.

### **CLAUSULA QUINTA: Retribución del Concesionario.**

El concesionario recibirá como contraprestación fija por la gestión del servicio el 100% de la tarifa, en su ingreso real, no el estimado.

El Concesionario propondrá el precio de la tasa por la prestación del servicio de Sala Velatorio Municipal al usuario, el cual será ratificado o modificado por el Pleno de la Corporación Municipal, mediante la aprobación de la oportuna Ordenanzas Fiscal.

Siendo esta concesión a riesgo y ventura del concesionario, no tendrá éste derecho alguno a solicitar del Ayuntamiento complemento de su retribución salvo la de pedir en su caso, la modificación de las tarifas, presentando el correspondiente estudio económico que lo justifique y que será sometido para su aprobación, si procede, al Pleno de la



## Ayuntamiento de Almendral

---

Corporación, siendo el acuerdo de ésta vinculante para el concesionario y sin que tenga por ello, caso de no ser aprobada por la misma o serlo por cuantía distinta a la solicitada, derecho a indemnización o complemento alguno.

### **CLAÚSULA SEXTA: Duración del contrato**

La duración del contrato de gestión del servicio público de SALA DE VELATORIO MUNICIPAL será de CINCO AÑOS, a partir de la firma del contrato de concesión.

Se considera implícita al contrato la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

### **CLAÚSULA SEPTIMA: Órgano de contratación.**

A la vista de la duración del contrato, CINCO años, el órgano de contratación es el Pleno conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

### **CLAUSULA OCTAVA: Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** del artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso,

---

## Ayuntamiento de Almendral



## Ayuntamiento de Almendral

---

justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de los negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



## Ayuntamiento de Almendral

---

- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### **CLÁUSULA NOVENA. Clasificación del Contratista.**

Dadas las características y la cuantía del contrato no será necesaria para contratar clasificación del contratista.

### **CLAUSULA DECIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### **I. Compromiso de contratación de carácter indefinido de al menos un trabajador:**

- **1 contratación:** 7 puntos.
- **2 contrataciones:** 18 puntos.

Se acreditará presentando documento en el que el oferente se compromete a la contratación de un trabajador para la prestación del servicio en esta Sala de Velatorio. Este criterio se considera condición esencial de la concesión, de tal modo que de incumplirse por el concesionario este criterio, caso de haber propuesto la contratación de algún trabajador, se considerará causa de resolución de la concesión, durante toda la vigencia de la concesión, lo cual se entiende sin perjuicio de poder sustituir al trabajador/es que hubieran causado baja por cualquier motivo.

**II. Propuesta de Tarifa:** Puntuación máxima 20 puntos. La baja en el precio de Tarifa ofrecida por los licitadores se valorará de conformidad con la siguiente fórmula.

MO

$P=20 \times \frac{MO}{OV}$

OV

P: Puntuación

OV: Oferta a valorar

MO: Oferta más baja (mejor oferta)

**III. Ventajas a los familiares mediante bonificación en tarifa, de usuarios sin Póliza de decesos o familiares económicamente más débiles: 10 Puntos.**

#### **IV. Otras Propuestas de Mejoras: 9 Puntos:**

- Horario de apertura de la Sala Velatorio cuando haya sepelio: 3 Puntos
- Trabajos de Limpieza, adecentamiento y embellecimiento: Detallar temporalidad.: 3 puntos
- Otros que reviertan en un mejor servicio al usuario.: 3 puntos

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de ALMENDRAL, Plaza de España, nº



## Ayuntamiento de Almendral

---

2, en horario de atención al público (9 a 14 horas) dentro del plazo de **VEINTISEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de contratante de Almendral.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924483411), telegrama, en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de SALA VELATORIO MUNICIPAL DE ALMENDRAL**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
  
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. (DNI-NIF).**



## Ayuntamiento de Almendral

---

### b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notaria de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TR.LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) Domicilio y en su caso, una dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **SOBRE «B»**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **1.-Modelo de proposición.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de SALA DE VELATORIO MUNICIPAL DE ALMENDRAL por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con la oferta presentada en todos sus términos, ofreciendo el pago del Canon Anual por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS ( Cantidad coincidente con el Cálculo del gasto de la explotación) sin IVA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador, o su representante

Fdo.: \_\_\_\_\_».

---

### **Ayuntamiento de Almendral**



## Ayuntamiento de Almendral

---

### 2.-Documentos relativos a los criterios de valoración.

- Certificado de la Administración Pública titular del servicio de sala de velatorio que gestiona el oferente.
- Documento acreditativo de la prestación de este servicio, de titularidad privada, en otra localidad.
- Propuesta de Tarifa.
- Compromiso de contratación de un vecino de Almendral, para la prestación del servicio en esta Sala de Velatorio.
- Otros.....

### **CLÁUSULA DUODECIMA. GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige la presentación de garantía provisional.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Un concejal de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento y el Secretario-Interventor del mismo.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

### **CLAUSULA DECIMOCUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO:**

#### **a) Derechos:**

1) Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

#### **b) Obligaciones:**

1) Realización de todas y cada una de las ofertadas en la propuesta presentada.

2) Respetar el objeto de la concesión no pudiendo subarrendar, ceder ni traspasar su derecho a terceros salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

3) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza de las instalaciones interiores: aseos, cámara, sala de velatorios, sala de estar, mobiliario y equipamiento, el mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones exteriores: aledaños, zona de aparcamientos, corriendo por su cuenta las posibles reparaciones por los desperfectos causados.

4) El adjudicatario queda obligado a la aportación de sillas en número necesario, con destino exclusivo al servicio que se adjudica.

5) Queda obligado a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolla, así como atender los impuestos y tasas estatales, autonómicos, provinciales o municipales que pudieran corresponder.

6) El personal necesario para el funcionamiento y mantenimiento de estas instalaciones será contratado por el concesionario y deberá darlo de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, sin compromiso laboral alguno por parte del Ayuntamiento. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social





## Ayuntamiento de Almendral

---

e Higiene en el trabajo, ruidos y demás normativa de aplicación.

7) Hacer frente a su costa, a los gastos de mantenimiento, energía eléctrica, abastecimiento de agua, recogida de basuras, depuración de aguas residuales, reparaciones obras o instalaciones que sean necesario acometer por el mantenimiento del local o sus instalaciones, o que sean exigidos en cada momento por la normativa vigente, que se originen como consecuencia de la explotación del servicio.

8) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

9) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

10) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del TRLCSP).

11) Dejar libre a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo del contrato los bienes objeto del mismo, reconociendo la facultad del Ayuntamiento de Almendral para acordar y ejecutar el lanzamiento, en cualquier supuesto de extinción del contrato, si el contratista no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido; el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario, y la competencia para ejecutarlo corresponderá al Ayuntamiento.

12) Prestar los servicios derivados de la utilización de la Sala Velatorio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que se establezcan, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono de la correspondiente tarifa o contraprestación económica.

13) El contratista asumirá la plena responsabilidad del buen fin del servicio prestado, siendo el único responsable frente al Ayuntamiento y frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de la actividad o la prestación del servicio de sala velatorio mientras dure el contrato.

14) El contratista tendrá la obligación de contratar un seguro para cubrir cualquier riesgo que pueda surgir en las instalaciones y por la prestación de los servicios, así como de la responsabilidad civil que le cubran en caso de accidentes resultantes de su propia gestión o de cualquiera de las actividades desarrolladas por él, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio. Esta póliza con una cobertura mínima de 60.000 euros anuales que deberá ser presentada ante el Ayuntamiento de Almendral antes del inicio de la prestación de la actividad, y será renovada anualmente durante el periodo de duración del contrato.

15) Tener a disposición del Ayuntamiento de Almendral, en todo momento, los libros de registros y documentación para el control y comprobación de los servicios prestados. Igualmente el concesionario deberá llevar u Libro de Quejas, Reclamaciones del Servicio, en el que quedará constancia de las que se formulen por los usuarios y de las soluciones propuestas a las mismas. Su existencia deberá anunciarse claramente en las instalaciones.

16) Aceptar, en caso de fuerza mayor o en cualquier situación de emergencia pública, y bajo la dirección del Ayuntamiento de Almendral u otras administraciones públicas, la prestación de los servicios que se le demanden en tanto dure la emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.

### **CLAUSULA DECIMOQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:**

A) Obligaciones:

---

### **Ayuntamiento de Almendral**

Plaza de España, 1, Almendral. 06171 Badajoz. Tfno. 924483001. Fax: 924483411



## Ayuntamiento de Almendral

---

1) Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

2) Otorgar al concesionario el uso del local objeto del contrato.

3) Otorgar los permisos y licencias que sean de su competencia, previa tramitación de los oportunos expedientes.

B) Prerrogativas de la Administración:

1) Interpretación del contrato.

2) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

3) Modificación del contrato por razones de interés público.

4) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLAUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE OFERTAS.**

La Mesa de Contratación se constituirá el Décimo día hábil, excepto sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13 horas, para proceder a la apertura de los Sobres «A» y a calificar la documentación administrativa contenida en los mismos.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si no se concede plazo de subsanación de documentación se procederá, acto seguido, a abrir el sobre B y se valorarán las ofertas presentadas. Si se concede plazo, los sobres B se abrirán al día siguiente hábil (excluido el sábado), a las 13 horas, tras la finalización del plazo de subsanación

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía, por un importe del 5% del importe del coste calculado como Costes de la Explotación, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la



## Ayuntamiento de Almendral

---

garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación deberá efectuar la adjudicación en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones .

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. TARIFAS.**

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas máximas y mínimas a aplicar a los usuarios serán las ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario, en las que se entenderá incluido el IVA y demás impuestos con que deban grabarse y las cuales se incrementarán a uno de enero de cada año conforme al IPC general publicado por el INE u otro índice que lo sustituya.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de tasa, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas por la vía de apremio.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo. En las mismas



## Ayuntamiento de Almendral

---

se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales).

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. REVERSIÓN.**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar todas las obras e instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin más deterioro que el propio del uso normal de su destino.

Cualquier menoscabo o defecto de los inmuebles por encima de lo normal indicado será valorado por el Ayuntamiento y si no son subsanados los defectos en el término de treinta días a satisfacción del Ayuntamiento de Almendral, será detráido de la fianza constituida hasta donde se alcance y reclamará el resto, en su caso, al explotador junto con los daños y perjuicios. Igual tratamiento se dará a los deterioros o faltas de muebles, instalaciones, menajes y elementos de equipamiento en general, los cuales habrán de ser repuestos en las mismas condiciones de cantidad y calidad y estado que le fueron entregados al explotador, o se le cobrará su valor actualizado con el demérito calculado por el uso.

Durante un período de tres meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato

Se considera como ruptura del equilibrio económico la variación hacia abajo, en un



## Ayuntamiento de Almendral

---

10% del beneficio, establecido en el estudio económico financiero presentado,

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias incluidas en el contrato y el pliego.

Las faltas que pudiera cometer el concesionario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Se considerarán faltas leves:

- Las faltas indicadas como graves, que no sean consecuencia de un acto voluntario por parte del concesionario.
- Aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

Se considerarán faltas graves:

- El incumplimiento total o parcial por el concesionario, de forma voluntaria, de las prohibiciones establecidas en la ley o la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella.
- El incumplimiento voluntario o negligente de los plazos para la dotación del equipamiento y la ejecución de las obras.
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública.
- La interrupción injustificada total o parcial de la utilización de la instalación.
- El cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas con una cantidad de hasta 1.500 euros.

Las infracciones tipificadas como leves serán sancionadas con una cantidad de hasta 150 euros.

Los incumplimientos graves darán lugar, además, a la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente Pliego.

---

### **Ayuntamiento de Almendral**



## Ayuntamiento de Almendral

---

Además, los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego, la Administración podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. A falta de determinación por la Legislación específica, el importe diario de la multa será de 300 €.

### **CLÁUSULAS VIGÉSIMOQUINTA. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o resolución. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuanto éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objetivo. En todo caso, su contratación exigirá por parte del Ayuntamiento de Almendral un acto formal y positivo de conformidad.

Son causas de extinción del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad del contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, de concursos de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Almendral y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva, en su plazo y la formalización del contrato en el suyo.
- El incumplimiento de los términos de la oferta que condujo a la adjudicación - La subrogación, cesión o transferencia, en todo o en parte, del presente contrato a un tercero, sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento de Almendral.
- La subcontratación de la explotación del establecimiento objeto de la presente licitación.
- La reincidencia en el incumplimiento de la subsanación de las deficiencias notificadas.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Secuestro de la Concesión.**

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos siguientes:

- En el supuesto en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio público por causas ajenas al mismo.

- En el supuesto en que incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El Acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, y 286 del TRLCSP.



## Ayuntamiento de Almendral

---

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y demás normas administrativas de contratación administrativa en vigor; Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

En Almendral, a 17 de Noviembre de 2015.

Debatido el asunto, se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

**3º. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL.-** Por el Concejal D. Enrique Pérez Hinchado es leída la siguiente moción :

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**

En Almendral a 16 de Noviembre de 2015

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almendral desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de



## **Ayuntamiento de Almendral**

---

servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso de derogar esta ley en cuanto el PSOE llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social de los consistorios a la mera "evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por

---

### **Ayuntamiento de Almendral**





## Ayuntamiento de Almendral

---

debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de ALMENDRAL somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

### ACUERDOS

El Ayuntamiento de ALMENDRAL insta al Gobierno de España a:

1. Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad."

Finalizada su lectura, el Concejal y portavoz del Grupo Ciudadanos expresa que él no ve la funcionalidad ni como se aplicaría por lo que va a abstenerse. La Portavoz del Grupo IU expresa que siempre ha pensado que los Ayuntamientos están cargados de



## Ayuntamiento de Almendral

---

muchas competencias que ella cree que pertenecen a la Comunidad Autónoma, como son educación, sanidad... Al Final todas las preocupaciones y problemas se lo dan a los Ayuntamientos sin tener capacidad económica alguna. El Alcalde expone que nadie como los Ayuntamiento para saber las necesidades de sus vecinos. Y por último el portavoz del Grupo PP expone que va a exponer cosas de esta ley que el PSOE no ha dicho bien porque no le interesa o porque se les ha pasado. Esta es una Ley necesaria para el funcionamiento de la Administración, y de sus instituciones, persigue que haya solo una Administración para cada competencia, que se eliminen las duplicidades y que no se gaste más de lo que se ingresa, que se pague en poco tiempo a los proveedores y que los Ayuntamientos tengan garantizada la financiación para los servicios que de él dependan. Con esta Ley no se privatiza servicios públicos, se controla a Alcaldes que despilfarraban y gastaban más de lo que ingresaban. En definitiva se trata de traer transparencia a los Ayuntamientos, aunque ésto a algunos no les guste.

Ampliamente debatida la misma, se pasa a votación siendo aprobada por cuatro votos a favor correspondiente a los concejales del Grupo PSOE, tres abstenciones de los concejales de los grupos IU y Ciudadanos y dos en contra de los concejales del Grupo PP.

**4º.SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que la Asociación de Mujeres Rurales de Almendral "Finibus Terrae", Asociación sin ánimo de lucro, solicitan un local donde poder guardar las pertenencias de esta asociación, ya que fueron desalojados del local que tenían cedido.

El Sr. Alcalde propone se le ceda la vivienda que en su día ocupó Ramón, en C/ Luis Zambrano, s/n.

La portavoz del Grupo IU expresa que se le desalojó porque el edificio fue cedido a la Junta de Extremadura para la ejecución de viviendas sociales.

El Portavoz del Grupo PP expone que si a algunas asociaciones, como es a los cazadores, se les cobra renta, se les debería cobrar a todas. El Portavoz del Grupo Ciudadanos expresa que todas las Asociaciones querrán que se les dé un local.

Debatido el tema, se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

**5º. INFORMES ALCALDÍA.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa de los siguientes asuntos:

### - SITUACIÓN DEHESA

1.- Cómo sabéis, en agosto se solicitó un informe a los Servicios Jurídicos de Diputación para que nos informaran sobre los aspectos legales del contrato existente y cuyo fin era el 29 de septiembre. Dicho informe fue puesto en conocimiento del pleno en el pleno de septiembre, y básicamente venía a decir que no había posibilidad de prórroga posible.

2.- La UTE presenta con fecha 22 de septiembre, escrito por el que solicitan prórroga de dicho contrato hasta fecha 31 de enero de 2016.

3.- Con fecha 25 de septiembre, esta alcaldía contesta a este escrito, en los término de ley que nos marca el informe jurídico, esto es que no cabe posibilidad de prórroga advirtiéndoles de las consecuencias que puede acarrear no dejar la finca libre al término del contrato.

4.- Con fecha 28 de septiembre, reuní a los arrendatarios para explicarle las consecuencias legales que puede acarrear el no abandono de la finca.

5.- Con fecha 19 de octubre se emite un informe del policía municipal conforme en la finca sigue existiendo animales, corroborando así su no cumplimiento de las condiciones del contrato.



## Ayuntamiento de Almendral

---

6.- Con fecha 21 de octubre se ha recibido un ingreso en el banco por importe de 4.216 €, que no sabemos a qué corresponde y que se encuentra contabilizado en partidas pendientes.

7.- Con fecha 22 de octubre se solicita a Presidencia de Diputación asistencia jurídica para proceder al desahucio.

8.- Con fecha 9 de noviembre tenemos conocimiento de la entrada de la documentación enviada por este Ayuntamiento, en el gabinete de asuntos judiciales.

### - FÁBRICA DE CORCHO

- Durante el mes de septiembre he mantenido un par de reuniones con los administradores concursales, transmitiendo la importancia que la situación de la fábrica tiene para Almendral y manifestándoles la predisposición de este Ayuntamiento a buscar una solución al asunto.

El pasado jueves 5 de noviembre mantuvimos kike y yo una comida con unos empresarios que están interesados en reabrir la parte de trituración y preparación. Asimismo, el pasado viernes 13, estuve reunido con el Director General de Extremadura Avante y me manifestó la posibilidad que tenían para poder ayudar a las empresas que quisieran reabrir el negocio. Y ayer estuve otra vez reunido con uno de los empresarios que está interesado.

Tenemos emplazada otra reunión para el 3 de diciembre a tres bandas, entre Ayuntamiento, Avante y los empresarios, para intentar dar forma, a una posible oferta que se hiciera para la adquisición de las instalaciones. Falta mucho camino por recorrer, pero estamos intentando hacer lo máximo por nuestra parte y creo que vamos por el buen camino.

**6º. OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. COMUNICACIÓN EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 3º TRIMESTRE 2015.-** En cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la que se determina las obligaciones trimestrales de suministro de información de las Corporaciones locales, por esta Entidad ha sido remitida la información contenida en mencionado artículo, correspondientes al Tercer trimestre de 2015.

**7º. INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su modificación dada por el artículo Segundo. tres, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la Intervención se eleva las siguientes resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento contrarias a los reparos efectuados, así como resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos: No se producen.

### **8º. RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

D. José Ramón Chaves Fuentes, Portavoz del Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almendral, como integrante del mismo y sobre la base del Art. 97 (7) del R.D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

En relación a ello, formula las siguientes Preguntas para que sean contestadas ordinariamente en la próxima Sesión del día 20/11/2015.

**1.-En** el Pleno del pasado 21 de Septiembre de 2015 en su punto nº 9, escritos presentados, se aprueba un escrito presentado por Eva Maria Mangas en el que pedía un aparcamiento para camiones.

---

## Ayuntamiento de Almendral



## Ayuntamiento de Almendral

---

¿por qué motivo, después de dos meses, no se cumple esta resolución de Pleno?.

**2.- En** el Pleno del pasado 21 de Septiembre de 2015 en su punto nº 9, escritos presentados, se aprueba un escrito presentado por Alonso Becerra, minusválido, pidiendo que se pinte el bordillo de amarillo para facilitarle la entrada a su vivienda, debido a sus dificultades físicas.

¿Por qué motivo, después de dos meses, no se cumple esta resolución del Pleno?.

**RESPUESTAS DEL SR. ALCALDE:**

*1. Y 2.- Cómo usted bien sabe hay un período mientras nos conceden el nuevo AEPSA que este Ayuntamiento carece de personal para realizar las obras y demás cuestiones pendientes. Por ello entre otras cosas, hubo que contratar a 4 personas para barrer por urgencia y dedicar los pocos efectivos restantes a las cuestiones más urgentes y necesarias. Como sabrá, ya se ha sacado un bando para una plaza del centro especial de empleo, cuya persona será la encargada de todas las señalizaciones viales.*

**3.- Como** venimos denunciando últimamente los Bandos, ofertas de empleo etc usted los publica antes en su página personal de facebook que de forma oficial por este Ayuntamiento. Desde nuestro punto de vista creemos que todos los vecinos tienen el mismo derecho, en tiempo y forma, al acceso a la información oficial del Ayuntamiento.

¿no cree que se debería primero publicar de forma oficial y después en las paginas de facebook personales o de los grupos políticos?

**RESPUESTAS DEL SR. ALCALDE:**

*3.- Toda la información dependiente de este Ayuntamiento se expone en primer lugar físicamente en el tablón de anuncios de este edificio, tal y como marca la ley. Asimismo, suele ponerse en los bares como viene siendo costumbre y en internet se le da difusión a través de la página Web y Facebook. Estoy más que satisfecho con los resultados y hasta el día de hoy no he tenido ninguna queja de nadie, sino al contrario, por lo que voy a seguir haciéndolo de la misma forma.*

*En este punto quiero decir también que me alegra que por lo menos en 4 meses he conseguido que el concejal del PP esté pendiente de los tiempos y formas de las publicaciones de este Ayuntamiento, y no como en la legislatura anterior, donde hubo casos en que las ofertas de trabajo no aparecían publicitados en ningún lugar salvo en los boletines oficiales, a lo que usted permanecía callado y para más inri, encima recuerdo ,que me recriminó en un grupo común de desempleados de wassap, que yo informara del puesto de trabajo que salió para administrativo de este Ayuntamiento.*

**4.- El** pasado 13 de Octubre, se presento en el registro oficial de este Ayuntamiento (2015-E-RC-1457), un escrito dirigido al Sr. Alcalde de D<sup>a</sup>. Antonio Rodríguez Estrecha, solicitando el rebaje de la entrada de su puerta, que había sido perjudicada por las obras de su calle. A fecha de hoy ni se ha rebajado la entrada ni se le ha contestado el escrito. ¿Podría explicarnos por qué?

**RESPUESTAS DEL SR. ALCALDE:**

*4.- Esta obra fue ejecutada en la pasada legislatura y preguntado al técnico por el asunto, me presentó un informe en el que estimaba que la obra estaba bien ejecutada, no procediendo ninguna actuación más por parte de este Ayuntamiento, y como yo no soy técnico, tengo que hacerme caso de los informes que recibo por parte del personal técnico del Ayuntamiento.*

*Tal y como he manifestado en repetidas ocasiones personalmente a esta vecina desde el pasado mes de agosto, 3 veces si mal no recuerdo y otra más con el técnico delante, si ella no está de acuerdo, la he animado a que proceda a presentar la demanda correspondiente y en caso de que se le dé la razón, este Ayuntamiento hará la obra que*



## Ayuntamiento de Almendral

---

*se estime necesaria.*

*Por cierto que el escrito que le dije que presentara era el de otro problema que decía que tenía, y para mi sorpresa ha vuelto a presentar uno con el mismo tema.*

**5.-** El pasado día 12 de Noviembre a las 13,45 h, el portavoz del Grupo popular, entregó en el Registro de este Ayuntamiento un escrito de petición de documentación, que obrando de sana fe, dejó a la sra. Lourdes por no encontrarse Silvia en ese momento. Dicho documento fue registrado al día siguiente a las 08.22h (2015-E-RC-1599). El señor Alcalde alarga el plazo de entrega a cinco días, supuestamente al día 19/11/2015 a "ultima hora" palabras textuales.

¿Teme algo que se pueda desprender de esa información para no ser tratada en este Pleno? ¿Por qué a otro grupo político se le entrega parte de esa información el mismo día que viene a por ella y a nosotros no?

**RESPUESTAS DEL SR. ALCALDE:**

*5.- Primero, yo personalmente sólo tengo constancia de los escritos cuando están registrados, pues es cuando los puedo consultar en mi ordenador. Si lo que comenta es cierto, tomaré las medidas necesarias para que no se repita, aunque creo que dada la importancia que le da a este escrito, podía haberse esperado a que lo registraran.*

*Comentarle que yo no alargo nada, puesto que la solicitud de documentación según ley, deberá ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiera presentado, entendiéndose aceptada por silencio administrativo. Es más, una cosa es aceptar su petición de documentación y otra es darla, y creo que he sido diligente en este sentido. Así que yo no alargo nada. Asimismo, cuando vino a preguntarme, le dije que no había tenido tiempo y que yo tenía que preparar un informe con los mismos papeles, por lo que ese día se la entregaría, y así ha sido.*

*Las informaciones que cualquiera nos solicita las entregamos en cuanto podemos sacar tiempo para ello, pero usted piense lo que quiera.*

**6.-Debido** a que no tenemos acceso a esa información a fecha, nos vemos obligados a que nos aclare las siguientes cuestiones:

- ¿Por qué no convoca la comisión de Dehesa, recientemente creada por usted?
- ¿No cree que desde la última vez que nos informo ha habido hechos relevantes para su convocatoria?
- Hay vecinos que han venido a hablar con usted interesados por la Dehesa y su respuesta ha sido que el arrendatario actual no saldrá hasta el 31 de Enero. ¿Por qué esta usted tan seguro de esa fecha? ¿Ha pactado con el arrendatario dicha fecha? Si no ha cumplido la fecha de finalización del contrato ¿por qué iba a cumplir esa?
- Según información de secretaría de este Ayuntamiento, el arrendatario ha ingresado la cantidad de 4.250 €. aproximadamente. ¿Por qué esta cantidad, esa es la cantidad que han acordado? ¿Cree usted que vale lo mismo la finca en esta fecha que en otra?
- ¿Ha mantenido alguna reunión con el arrendatario posterior al Pleno del día 21/09/2015?
- Tenemos constancia de una reunión suya con D. Victor Torrecusa, miembro de la UTE. ¿es ahí donde se acuerda la cantidad a pagar por la ocupación de la finca? Hasta ese momento ya se habían producido acciones para el desalojo de la finca. ¿Qué cambia en esa reunión?
- ¿Qué actuaciones ha tenido el Ayuntamiento para defender los intereses de todos los vecinos desde el cumplimiento del contrato? ¿No cree que debido a la lentitud que se le quiere imprimir a este procedimiento es igual que si estuviera usted prorrogando el contrato de manera ilícita?



## Ayuntamiento de Almendral

---

RESPUESTAS DEL SR. ALCALDE:

6.-

a) *No convoco la reunión de la Dehesa pues no hay nada nuevo desde el último pleno en el que manifesté mediante la lectura del informe jurídico la postura de esta alcaldía.*

b) *No ha habido hechos relevantes, se sigue el procedimiento legal establecido y que es el único a aplicar dadas las circunstancias.*

c) *A ningún vecino le he garantizado que estos señores se van a ir el 31 de enero, puesto que lo desconozco. Le han informado mal.*

d) *No sabemos ese ingreso a qué corresponde exactamente, por eso se ha contabilizado como partidas pendientes de aplicación. Yo no he pactado nada con nadie.*

e) *Como he expuesto en el informe que he leído, los cité el día 28 de septiembre*

f) *Los temas que me exponen todos los vecinos en mi despacho son privados. Y yo no he acordado nada.*

g) *Como Ayuntamiento hemos y estamos actuando conforme Ley. Nosotros no disponemos de servicios jurídicos como bien sabe y dependemos de Diputación, que encima sabrá que lleva todos estos meses de cambios en su estructura e imaginamos que por eso se estará demorando más el asunto.*

### **RUEGO:**

- Aprovechamos este punto para complacer su petición de informarle de las cláusulas que en nuestro programa íbamos a modificar y que desconoce cuales son, del mismo modo que nosotros desconocemos las suyas y es usted quien gobierna.

Nosotros resumimos algunas en una fundamental: **El cumplimiento estricto del contrato y no a los acuerdos de despacho.**

Que precisamente era lo que ustedes, el grupo PSOE, promulgaba durante toda la legislatura pasada y por ello votaban en contra de todo lo referente a la Dehesa, como bien sabe su Teniente de Alcalde, y parece ser que ahora han olvidado.

RESPUESTAS DEL SR. ALCALDE: RUEGOS

h) *En este punto, cuando dice que ustedes resumen en una que es el cumplimiento estricto del contrato permítame que lo dude, pues varias cláusulas del anterior contrato de la Dehesa con su conocimiento, no se estaban cumpliendo en la pasada legislatura, cuando le recuerdo que era también concejal, y hasta donde yo sé no hizo nada por hacerlo cumplir, por lo que permita que encima no me crea ni esa.*

RUEGO: Convoque la Comisión de la Dehesa cada vez que exista una actuación importante para informar a los Grupos políticos, o por lo menos para informar al Grupo Popular e IU porque entendemos que Ciudadanos estará informado por su parentesco familiar al anterior arrendatario que en estos momentos ocupa la finca y la buena sintonía que vemos últimamente con Usted.

i) *La comisión de la Dehesa se convocará en el momento que hayan novedades. Y decirle, que creo que yo tengo buena sintonía con todos los concejales de esta corporación.*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, El Sr. Alcalde, levanta la Sesión siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos, de lo cual como SECRETARIA-INTERVENTORA doy fe.



## **Ayuntamiento de Almendral**

---

V.º B.º

SECRETARIA-INTERVENTORA,

,

Documento firmado digitalmente